



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

BUENOS AIRES, 25 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 57.384 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN relativo a la autorización para operar en reaseguros de LIBERTY COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A. y

CONSIDERANDO:

Que la entidad propone constituirse como reaseguradora conforme lo previsto en la Resolución N° 35.615 y complementarias.

Que ha iniciado el trámite pertinente ante la Inspección General de Justicia para su inscripción de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 19.550.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros y de Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en los presentes actuados.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° inciso b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el acto constitutivo de LIBERTY COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.

ARTICULO 2°.- Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a LIBERTY COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A. conforme lo previsto en el artículo 1 inc. a) de la Resolución N° 35.615.

ARTÍCULO 3°.- Conferir intervención la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, párrafo 6 de la ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a la reaseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

inicio de las operaciones.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 8 9 3

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO